

Franqueo
coacertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lease que los Eres. Alcaldes y Secretarios reales los números del Boletín que correspondan al día de hoy, y que se fije en el día de agosto, cuando permanezca en el estado del mismo signado.

Los Eres. Alcaldes y Secretarios reales los números del Boletín que correspondan al día de hoy, y que se fije en el día de agosto, cuando permanezca en el estado del mismo signado.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Gaceta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales, el Boletín que se publica al día, a los particulares, según el artículo de la ley. Los pagos de este de la capital se harán por libranza del Jefe de la administración, en el día de hoy, y únicamente por la Gaceta de la provincia que se publica. Los suscripciones al Boletín se cobran por adelantado proporcionalmente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fijada en el artículo de la Gaceta provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Eres. Alcaldes y Secretarios reales los números del Boletín que correspondan al día de hoy, y que se fije en el día de agosto, cuando permanezca en el estado del mismo signado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los directores de las autoridades, excepto las que son a instancia de parte o por su, se insertarán, según el artículo de la ley, en el Boletín que se publica al día, a los particulares, según el artículo de la ley. Los pagos de este de la capital se harán por libranza del Jefe de la administración, en el día de hoy, y únicamente por la Gaceta de la provincia que se publica. Los suscripciones al Boletín se cobran por adelantado proporcionalmente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fijada en el artículo de la Gaceta provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Eres. Alcaldes y Secretarios reales los números del Boletín que correspondan al día de hoy, y que se fije en el día de agosto, cuando permanezca en el estado del mismo signado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de julio de 1918.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Anulada ya la suspensión de admisión de proposiciones para las subastas de obras para construcción, conservación y reparación de carreteras, dispuesta por Real orden de 25 del actual, con la publicación en la Gaceta del 24 del Real decreto que concede a los contratistas el derecho de rescisión sin pérdida de fianza en condiciones determinadas, esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las subastas para construcción de carreteras cuyos pliegos para admisión de pliegos terminaban en 27 de julio y 5 de agosto, terminarán en 5 y 12 de agosto, y la apertura de los mismos, señalada para los días 1.º y 8 de agosto, se verificará en los días 10 y 17 de agosto, a la hora fijada.

2.º Las subastas de reparación de carreteras cuyos pliegos de admisión de pliegos terminaban en los días 29 de julio y 5 de agosto, terminarán en 5 y 12 de agosto, y la apertura de los mismos, señalada para los días 3 y 10 de agosto, se verificará en los días 10 y 17 del mismo mes, a la hora anteriormente fijada.

3.º Para la subasta de reparación anunciada para el 31 de agosto, no sufrirá alteración la fecha de admisión de proposiciones ni la de apertura del pliego.

4.º Los Gobernadores civiles de

las provincias a que correspondan alguna obra de las que tenían subasta anunciada para celebrar en Madrid, mandarán publicar estas variaciones en el primer número del Boletín Oficial de la provincia.

5.º Para las subastas de obras de conservación y reparación de carreteras que han sido autorizadas para celebrar los Gobernadores civiles y que resultaron suspendidas por la Real orden de 25 del actual por haber sido ya anunciadas y tener pendientes los pliegos de admisión de proposiciones, fijarán éstas nuevas fechas, publicando sin demora el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la respectiva provincia y en la Gaceta de Madrid, en la forma análoga al presente.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1918.—El Director general, L. Barceña.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Señor Decano del Colegio Notarial de Madrid.

Señores Ingenieros Jefes de los Negociados de Construcción y Conservación y Reparación de carreteras.

(Gaceta del día 29 de julio de 1918.)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Alvarez Vega, vecino de Losada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de julio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada Esperanza, sita en el paraje Gasilán, término de Losada, Ayuntamiento de Bembridge. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina llamada «La Morena», núm. 4.861, y desde ella

se medirán con arreglo al N. y 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca: 1.000 al E., la 2.ª, 400 al S., la 3.ª, 1.000 al O., la 4.ª, y con 200 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 3.787. León 12 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Rolán Martín, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de julio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada La Isabela, sita en el paraje «las colladas», término y Ayuntamiento de Vegamián. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata en el sitio conocido por «mina de la Varga», desde cuyo punto se medirán 200 metros al O., colocando una estaca auxiliar; 200 al N., la 1.ª; 500 al E., la 2.ª; 400 al S., la 3.ª; 500 al O., la 4.ª, y con 200 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 3.770. León 17 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leandro García, vecino de Sobrepeña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de julio, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada Susana, sita en el paraje «la hoz y la cuesta», términos de La Erceña y Sobrepeña, Ayuntamiento de La Erceña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino que sube de La Erceña para Castiello, al partir para Peña Aguda, al N. de éste y al E. del que sigue para Castiello, desde dicho punto se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; 100 al N., la 2.ª; 2.000 al O., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª; 1.500 al E. para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 3.775. León 17 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez Martínez, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de julio, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias para la mina de hulla llamada La Mejor, sita en término de Villar de las Traviéras y Robledo, Ayuntamiento de Toranzo. Hace la designación de las citadas

150 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Emilio-Luis», o sea la 2.ª estaca de dicho registro, y de él se medirán 500 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; 1,000 al E., la 2.ª; 1,400 al S., la 3.ª; 2,000 al O., la 4.ª; 100 al N., la 5.ª; 1,000 al E., la 6.ª, y con 1,300 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6 774. León 17 de julio de 1918. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leopoldo de Mata Casado, vecino de La Bañeza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de julio, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Polo*, sita en término de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo S. del prado propiedad de María Barrio, vecina de Serrilla, sito en el valle «laguena», y de él se medirán 200 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 500 al N., la 2.ª; 200 al O., la 3.ª, y con 500 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6 780. León 17 de julio de 1918. — J. Revilla.

Anuncio

Se hace saber a D. Manuel Caballos Fernández, vecino de Caballos de Abajo, que para notificarle la resolución recada en el expediente núm. 5.777, del registro «La Nueva», precisa nombrar representante en esta capital, según ordena el artículo 136 del Reglamento de Minería.

León 26 de julio de 1918. — El ingeniero jefe, J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan: (1)

Días	Minas	Miscel	Número del expediente	Términos	Ayuntamiento	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
2 de septiembre. 1918	Demasia a La Favorita	Hulla.....	6 491	Quintanilla de B. bía.....	Cabrillanes.....	D. Eduardo Fernández..... » Pedro Gómez.....	Piedrafita de B. bía..... León.....	No tiene..... D. Nicanor López.....	La Favorita y More 1.ª Manolo 2.ª, Montañés y Nueva Julia.
2	Demasia a La Regadera	»	6 492	Idem.....	Idem.....	» Edmundo Fernández.....	Piedrafita de B. bía..... Santander.....	No tiene..... D. Cipriano G. Lubén.....	Regalada y Nueva Julia, Se ignora.
8	Francisca	Piomo.....	6 493	Torre de Babío.....	Idem.....	» Leoncio Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10	Mi sobrina	Zinc.....	6 494	Fuergas.....	San Emiliano.....	» Manuel G. Lorezano.....	Huergas.....	No tiene.....	Idem.
12	Aurra	Hulla.....	6 495	Concepción.....	Idem.....	» Francisco Blanco.....	La R. b. a.....	Idem.....	Idem.
13	La Peor	»	6 496	Genesioa.....	Idem.....	» Manuel Diaz y Diaz.....	Cabezón de la Sal.....	Idem.....	Idem.
15	Demasia a Montquera	»	6 497	Torrebarbón.....	Idem.....	» Idem.....	Idem.....	Idem.....	Marquera y Vilela (padro 2.ª)
15	Demasia a San Emilio	»	6 498	Idem.....	Idem.....	» Idem.....	Idem.....	Idem.....	San Emiliano y Antonio.
14	Marra	»	6 499	Idem.....	Idem.....	» Idem.....	Idem.....	Idem.....	Se ignora.
15	Terresina	Hierro.....	6 176	Villaléz.....	Idem.....	D. Pacífico G. González.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem.
16	Elvira	Hulla.....	6 177	Blanca.....	Lancara.....	» Luciano Lubén.....	León.....	Idem.....	Idem.
18	Regina	Cobre.....	6 178	Sena.....	Idem.....	» Hilario Meléndez.....	La Magdalena.....	Idem.....	Idem.
18	Celia	Hierro.....	6 278	Barrio de la Puente.....	Murias de Paredes.....	» Robustiano Gutiérrez.....	León.....	Idem.....	Idem.
19	Junta	Cobre.....	6 285	Vegapujín.....	Idem.....	» Jerónimo Dutille.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
20	Juvé-Luis	Hierro.....	6 289	Idem.....	Idem.....	» Robustiano Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
21	Vallación	»	6 334	Fa gar.....	Idem.....	» Blanca González.....	Bibao.....	Idem.....	Idem.
22	Paz	Hulla.....	6 335	Villabandín.....	Idem.....	D. Angel Otero.....	León.....	Idem.....	Idem.
23	Ramona	Antimonio.....	6 324	Rodico.....	Idem.....	» Pedro Fernández.....	Piedrafita de B. bía.....	Idem.....	Idem.
25	Josefa	»	6 339	Idem.....	Idem.....	» Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
25	La Gran Isabel	Hierro.....	6 339	Vega de Perros.....	Burros de Lunra.....	D. Rafael González.....	Bibao.....	Idem.....	Idem.
26	Victoria	Hulla.....	6 236	Paladín.....	Las Ombías.....	» José Alvarez Igl. bías.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
26	Florida	Hierro.....	6 355	Valdesamario.....	Valdesamario.....	» Angel Otero.....	Astorga.....	Idem.....	Idem.
27	Victoria 1.ª	Hulla.....	6 081	La Espina.....	Igüela.....	» Bernardo García.....	León.....	Idem.....	Idem.
27	Leonardo 3.ª	»	6 121	Idem.....	Idem.....	» Senén Arna.....	Almagarinos..... Ponbrigo.....	Idem..... D. Manuel Benito Jimeno	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas, advirtiéndole que las operaciones serán otras vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudiera dar principio en los días señalados o en los días siguientes.

León 22 de julio de 1918. — El ingeniero jefe, J. Revilla.

(1) Véase el Boletín Oficial del día 26 del corriente mes.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Subasta de maderas

Habiéndose denegado al rematar las maderas del monte «Riocamba», de la pertenencia de la villa de Cea, la ampliación que había solicitado al plazo señalado para el aprovechamiento, del cual quedan por extraer 32 metros cúbicos de madera, que los integran diferentes trozos, he acordado sacarlos a pública subasta el día 29 del próximo agosto, bajo el tipo de tasación de 344 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Alcaldía de Cea, a las doce de dicho día, con arreglo a las condiciones reglamentarias propias de estos distritos, que estarán de manifiesto en dicha Alcaldía.

León 26 de julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuñ Navarro.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

Solicitada prórroga de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del actual ejercicio, la Dirección general del Tesoro público, autorizada por Real orden de 28 de marzo último, acuerda prorrogar dicho período hasta fin de agosto próximo venidero, en los pueblos a quienes no afecta la Ley de 5 de agosto de 1907.

León 27 de julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Boccherini.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación, de 26 de abril de 1900, el Arrendatario de la misma, en esta provincia, participa a esta oficina haber nombrado Auxiliar Recaudador de la zona de Rieño, a D. Melchor Muñiz Rodríguez, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León 29 de julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Boccherini.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal, por el plazo que el mismo señala.

Santas Martas 23 julio 1918.—El Alcalde, Matías Giza.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1916 y 1917, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 24 de julio de 1918.—El Alcalde, Pedro Pérez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

2.º TRIMESTRE DE 1918

CUENTA del 2.º trimestre del año de 1918, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.220 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	222.946 57
Cargo	228 167 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	166.770 40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	61.597 06

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º—Propios.....	2.414 37	2.829 57	5.243 74
2.º—Montes.....	» »	1.601 »	1.601 »
3.º—Impuestos.....	14.150 58	22.080 93	36.231 51
4.º—Beneficencia.....	» »	3.952 77	3.952 77
5.º—Instrucción pública.....	» »	» »	» »
6.º—Corrección pública.....	1.757 79	5.788 27	7.546 06
7.º—Extraordinarios.....	2.965 51	110.882 45	113.847 96
8.º—Resultas.....	18.857 08	2.281 25	21.138 33
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	65.142 81	71.872 78	137.015 59
10.—Reintegros.....	1.769 20	1.877 77	3.646 97
Total de ingresos....	104.424 14	222.946 57	327.370 71
PAGOS			
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	8.718 09	9.595 59	18.313 68
2.º—Policía de seguridad.....	12.622 56	9.115 41	21.737 77
3.º—Policía urbana y rural.....	7.532 15	6.791 92	14.324 07
4.º—Instrucción pública.....	1.586 51	971 87	2.558 38
5.º—Beneficencia.....	3.281 98	5.583 77	8.865 75
6.º—Obras públicas.....	9.618 25	6.985 99	16.604 24
7.º—Corrección pública.....	3.002 30	7.032 78	10.035 08
8.º—Montes.....	» »	» »	» »
9.º—Cargas.....	38.454 81	30.241 11	68.695 92
10.—Obras de nueva construcción.....	3.045 95	3.463 91	6.509 86
11.—Imprevistos.....	» »	2.641 75	2.641 75
12.—Resultas.....	11.537 85	84.350 52	95.888 37
Total de pagos	99.205 25	166.770 40	265.975 65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 2 de julio de 1918.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 2 de julio de 1918.—El Contador, José Trebol.—V.º B.º: El Alcalde, M. Andrés.—Sesión de 5 de julio de 1918.—Enterado y aprobado.—M. Andrés.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

JUZGADOS

Méndez Villalibre (Manuel), de 18 años, hijo de Julián y Baltasara, natural y vecino de Destriana, soltero, labrador, procesado por esta en la Compañía del ferrocarril del Norte comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 24 de julio de 1918.—El Juez

de Instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

Rodríguez Gómez (Emilio), de 17 años, hijo de Antonio y Camila, natural de Carbalfeira (Orense), sirviente, procesado por esta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ampliarse la indagatoria; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

León 25 de julio de 1918.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez. El Secretario, Luis F. Rey.

ANUNCIO OFICIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones de esta provincia, Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año actual, se verificará en la capital, a domicilio, en los días 1.º al 25 del mes de agosto próximo, y en los días restantes del propio mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde de Luna, 6; y por lo que respecta a los partidos, las horas de despacho para el público serán de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 24 al 28 de agosto próximo, sitio el señalado en los edictos.

- San Justo de la Vega, id. id. 7 y 8, id. id.
- Villarejo, id. id. 3 y 4, id. id.
- Villares, id. id. 12 y 13, id. id.
- Benavides, id. id. 9 y 10, id. id.
- Tarcea, id. id. 9 y 10, id. id.
- Corrizo, id. id. 7 y 8, id. id.
- Hospital de Orbigo, id. id. 14, idem id.
- Valderrey, id. id. 5 y 6, id. id.
- Val de San Lorenzo, id. id. 1 y 2, id. id.
- Magaz, id. id. 2, id. id.
- Quintana del Castillo, id. id. 4 y 5, id. id.
- Villagatón, id. id. 10 y 11, id. id.
- La Antigua, id. id. 9 y 10, id. id.
- Pobladura de Pelayo García, idem idem 1 y 2, id. id.
- Pezuelo del Páramo, id. id. 12 y 13, id. id.
- San Adrián del Valle, id. id. 16 y 17, id. id.
- Zotes del Páramo, id. id. 3 y 4, idem id.
- Berzanos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.
- Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem id.
- Laguna Daiga, id. id. 12 y 13, idem id.
- Laguna de Negrillos, id. id. 8 y 9, id. id.
- San Cristóbal de la Polantera, idem id. 16 y 18, id. id.
- San Pedro de Berzanos, id. idem 3, id. id.
- Santa María de la Isla, id. id. 14, idem id.
- Santa María del Páramo, id. idem 10 y 11, id. id.
- Soto de la Vega, id. id. 19 y 20, idem id.
- Urdiales del Páramo, id. id. 6 y 7, id. id.
- Castriño de la Valduerna, id. idem 1, id. id.
- Castrocontrigo, id. id. 20 y 21, idem id.
- Villamejil, id. id. 9 y 10, id. id.
- Rabanal del Camino, id. id. 5 y 7, id. id.
- Santa Colomba de Somoza, idem idem 7 y 8, id. id.
- Brazuelo, id. id. 3 y 7, id. id.
- Villabispo de Otero, id. id. 3, idem id.
- Castriño de los Polvazares, idem idem 1, id. id.

Lucillo, id. id. 17 y 18, id. id.
Luyego, id. id. 12 y 13, id. id.
Santiago Millas, id. id. 1 y 2, idem idem.
Truchas, id. id. 12 y 13, id. id.
Llamas de la Ribera, id. id. 5 y 6, idem idem.
Santa Marina del Rey, id. id. 1 y 2, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 21, 22, 23 y 24, sitio señalado en los edictos.
Alfaja de los Melanos, id. id. 7 y 8, id. id.
Destriana, id. id. 22 y 23, id. id.
Palacios de la Valduerna, id. id. 9 y 10, id. id.
Quintana y Congosto, id. id. 17 y 18, id. id.
Riego de la Vega, id. id. 6 y 7, idem idem.
Villamontán, id. id. 2 y 5, id. id.
Castroalbón, id. id. 5 y 6, id. id.
Cebrones del Río, id. id. 12 y 15, idem idem.
Quintana del Marco, id. id. 7 y 8, id. id.
Regueras de Arriba, id. id. 23 y 24, id. id.
Roperalos del Páramo, id. id. 14 y 16, id. id.
San Esteban de Nogales, id. id. 1 y 2, id. id.
Santa Elena de Jamuz, id. id. 21 y 22, id. id.
Valde Fuentes del Páramo, id. idem 9 y 10, id. id.
Villazala, id. id. 19 y 20, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 9, sitio el señalado en los edictos.
Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.
Mataliana, id. id. 1 y 2, id. id.
Valdepiélagos, id. id. 5 y 4, id. id.
Valdegueros, id. id. 5 y 6, id. id.
Valdetaja, id. id. 7, id. id.
Vegacervera, id. id. 5, id. id.
Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.
Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.
La Erquina, id. id. 14 y 15, id. id.
Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.
La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.
La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.
Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Partido de León. - 2.ª Zona

Armunia, se recaudará los días 5 y 6, sitio el señalado en los edictos.
Chozas de Abajo, id. id. 16 y 17, idem idem.
Gurrite, id. id. 19 y 20, id. id.
Onzonilla, id. id. 7 y 8, id. id.
Santovenia de la Valdoncina, idem idem 3, id. id.
Valverde de la Virgen, id. id. 12 y 13, id. id.
Vega de Infanzón, id. id. 6, idem idem.
Villadangos, id. id. 2, id. id.
Villagullambre, id. id. 22 y 23, idem idem.
Cerrotera, id. id. 5 y 6, id. id.
Cimenes del Tejar, id. id. 2 y 3, idem idem.
Cuadros, id. id. 7 y 8, id. id.
Ricoaco de Tapia, id. id. 9 y 10, idem idem.
Sarrigos, id. id. 12, id. id.
San Andrés del Rabanedo, idem idem 13 y 14, id. id.
Manzana Mayor, id. id. 14, id. id.

Vegas del Condado, id. id. 5, 4 y 5, id. id.
Villaturiel, id. id. 11 y 12, id. id.
Valdefranco, id. id. 8 y 9, id. id.
Grandefes, id. id. 7, 8, 9 y 10, idem idem.
Manilla de las Mulas, 11 y 12, idem idem.
Villasabiego, id. id. 4 y 5, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6, sitio el señalado en los edictos.
Láncara, id. id. 7, 8 y 9, id. id.
San Emiliano, id. id. 10 y 11, idem idem.
Cabrellares, id. id. 12 y 13, id. id.
Valdeasmarío, id. id. 11 y 12, idem idem.
Santa María de Ordás, id. id. 7 y 8, id. id.
Las Omeñas, id. id. 5 y 6, id. id.
Campo de la Lomba, id. id. 9 y 10, id. id.
Vegarizna, id. id. 17 y 18, id. id.
Soto y Amío, id. id. 16, 17 y 18, idem idem.
Riello, id. id. 13, 14 y 15, id. id.
Murias de Paredes, id. id. 15 y 16, id. id.
Villablino, id. id. 20, 21, 22 y 23, idem idem.
Palacios del Sil, id. id. 17 y 18, idem idem.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará en los días 22 al 26, sitio el señalado en los edictos.
Álvares, id. id. 5 y 6, id. id.
Bembibre, id. id. 6, 7 y 8, id. id.
Folgoso de la Ribera, id. id. 10 y 11, id. id.
Iguña, id. id. 8 y 9, id. id.
Cabañas Raras, id. id. 10 y 11, idem idem.
Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.
Carucedo, id. id. 5 y 6, id. id.
Priaranza del Bierzo, id. id. 5 y 6, idem idem.
Borrenes, id. id. 5 y 6, id. id.
San Esteban de Valdeza, idem idem 8 y 9, id. id.
Benusa, id. id. 9 y 10, id. id.
Puente de Domingo Flórez, idem idem 12 y 13, id. id.
Castrillo de Cebreira, id. id. 8 y 9, id. id.
Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
Castropodame, id. id. 7 y 8, idem idem.
Encinedo, id. id. 9 y 10, id. id.
Fresnedo, id. id. 11 y 12, id. id.
Los Barrios de Sules, id. id. 10 y 11, id. id.
Molinaseca, id. id. 11 y 12, id. id.
Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, idem idem.
Toreno, id. id. 10, 11 y 12, id. id.
Noceda, id. id. 7 y 8, id. id.

Partido de Riaño

Lillo, se recaudará en los días 1 y 2, sitio el señalado en los edictos.
Vegamián, id. id. 3 y 4, id. id.
Prioro, id. id. 6, id. id.
Reyero, id. id. 5, id. id.
Valdepueda, id. id. 4 y 5, id. id.
Renedo de Valdetuejar, id. id. 2 y 3, id. id.
Prado, id. id. 1, id. id.
Boca de Huérgano, id. id. 4 y 5, idem idem.
Salamón, id. id. 9, id. id.
Cisterna, id. id. 11 y 12, id. id.
Riño, id. id. 9 y 10, id. id.
Ocaje de Sejambre, id. id. 12 y 11, id. id.

Posada de Valdeón, id. id. 6 y 7, idem idem.
Marista, id. id. 7, id. id.
Acebedo, id. id. 6, id. id.
Burón, id. id. 8 y 9, id. id.
Crémenes, id. id. 7 y 8, id. id.
Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.

Partido de Sahagún

Villaníasar, se recaudará el día 16, sitio el señalado en los edictos.
Villamol, id. id. 4, id. id.
Sabalices del Río, id. id. 20, idem idem.
Cea, id. id. 2 y 3, id. id.
Villazanzo, id. id. 18 y 19, id. id.
Villamartin de Don Sancho, idem idem 17, id. id.
Valdepolo, id. id. 29 y 30, id. id.
Cubillas de Raeda, id. id. 15 y 14, idem idem.
Castromudarra, id. id. 25, id. id.
Cebanico, id. id. 28, id. id.
La Vega de Almanza, id. id. 27, idem idem.
Villaseán, id. id. 21, id. id.
Almanza, id. id. 24 y 25, id. id.
Cansuejas, id. id. 26, id. id.
Villaverde de Arcayos, id. id. 22, idem idem.
El Burgo, id. id. 19 y 20, id. id.
Berclarios del Camino, id. id. 8, idem idem.
Calzada del Coto, id. id. 1 y 2, idem idem.
Castrotierra, id. id. 5, id. id.
Santa Cristina, id. id. 15 y 16, idem idem.
Villamoratel, id. id. 22, id. id.
Jorilla, id. id. 7 y 8, id. id.
Vallecillo, id. id. 23, id. id.
Gordaliza del Pino, id. id. 12, idem idem.
Galleguillos, id. id. 2, 21 y 22, idem idem.
Sahagún, id. id. 5, 6 y 7, id. id.
Escobar de Campos, id. id. 6, idem idem.
Jozar, id. id. 17 y 18, id. id.
Grajal de Campos, id. id. 7, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, se recaudará el día 3, sitio el señalado en los edictos.
Villamandos, id. id. 12, id. id.
Toril de los Guzmanes, id. idem 3, id. id.
Villademor de la Vega, id. id. 9, idem idem.
Valencia de Don Juan, id. id. 21, 22 y 23, id. id.
Cimanes de la Vega, id. id. 5, id. id.
Villaquejada, id. id. 11 y 12, idem idem.
Villafar, id. id. 11, id. id.
Villahornate, id. id. 2, id. id.
Castrofuerte, id. id. 2, id. id.
Matanza, id. id. 6, id. id.
Villabraz, id. id. 5, id. id.
Valdevimbre, id. id. 8 y 10, id. id.
San Millán, id. id. 17, id. id.
Ardón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Villacé, id. id. 28, id. id.
Fresno de la Vega, id. id. 6, id. id.
Pajares de los Oteros, id. id. 13 y 14, id. id.
Villaníasar, id. id. 20 y 21, id. id.
Cubillas de los Oteros, id. id. 5, idem idem.
Izagre, id. id. 7, id. id.
Valverde Enrique, id. id. 18, idem idem.
Matadeón de los Oteros, id. id. 11 y 12, id. id.
Cabreros del Río, id. id. 12, idem idem.

Santas Martas, id. id. 15 y 16, idem idem.
Corvillos de los Oteros, id. id. 9 y 8, id. id.
Campo de Villavida, id. id. 2, idem idem.
Gusendos de los Oteros, id. idem 10, id. id.
Villanueva de las Manzanas, idem idem 3, id. id.
Campasas, id. id. 13, id. id.
Castilfalé, id. id. 12, id. id.
Valdemora, id. id. 5, id. id.
Fuentes de Carbajal, id. id. 4, idem idem.
Gordocillo, id. id. 7 y 8, id. id.
Valderas, id. id. 16, 17, 18 y 19, idem idem.

Partido de Villafraanca del Bierzo

Villafraanca del Bierzo, se recaudará en los días 24 al 30, sitio el señalado en los edictos.
Villadecanes, id. id. 15 y 14, idem idem.
Carracedelo, id. id. 11 y 12, idem idem.
Corullón, id. id. 18 y 19, id. id.
Trabadelo, id. id. 16 y 17, id. id.
Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem idem.
Balbos, id. id. 10 y 11, id. id.
Sobrado, id. id. 13, 16, id. id.
Oencia, id. id. 14 y 15, id. id.
Fabero, id. id. 20 y 21, id. id.
Candín, id. id. 18 y 19, id. id.
Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.
Sancedo, id. id. 7 y 8, id. id.
Valle de Finolledo, id. id. 14 y 15, idem idem.
Berlurga, id. id. 18 y 19, id. id.
Cacabelos, id. id. 9 y 10, id. id.
Camponaraya, id. id. 8 y 9, id. id.
Perazanes, id. id. 12 y 13, id. id.
Peranzanes, id. id. 18 y 19, id. id.
Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, id. id.
Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.

NOTAS.—1.ª En los días señalados para la cobranza voluntaria de las contribuciones del tercer trimestre del año actual, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva del primero y segundo trimestres, que han dejado de satisfacerse en el período voluntario, como las resacas de años anteriores.

2.ª Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que exista causa que lo justifique.

3.ª Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo, durante los días restantes del expresado segundo mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria, como así mismo el de fijar en los pueblos de su respectivo Distrito, los edictos que a su debido tiempo les serán remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción.

León 27 de julio de 1918.—Marcellino Maza.

LEON: 1918

Imp. de la Diputación provincial